



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 115 DE 2015
(Septiembre 22)

Por la cual se exonera de pago de matrícula al estudiante Jesús Armando Pérez Ovalle, código N° 141002615 del Programa de Licenciatura en Matemáticas y Física

EL CONSEJO ACADÉMICO

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior N° 004 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo Superior N° 015 de 2003 "Por el cual se expide el Reglamento Estudiantil de la Universidad de los Llanos" en su artículo 65, textualmente establece:

"EXONERACIÓN DE PAGO DE MATRÍCULA: Se otorgará a los estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Haber aprobado todos los cursos o asignaturas correspondientes al semestre regular del plan de estudios, en el periodo académico inmediatamente anterior y no haber habilitado.*
- b. Obtener un promedio de cuatro coma cero (4.0) o superior para programas presenciales o cuatro coma cinco (4.5) o superior para programas semi presenciales.*
- c. No haber sido sancionado disciplinariamente durante su carrera.*

PARÁGRFO: Para efectos de la aplicación del literal a, si el estudiantes hubiere adelantado uno o más cursos del semestre que le correspondería según el plan de estudios, se promedian las notas de esos cursos con las de los demás cursos correspondientes a su semestre académico."

Que el Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio emitió fallo de la Acción de tutela :50-001-33-33-004-2014-00018-00 donde resuelve amparar los derechos a Jesús Armando Pérez Ovalle, identificado con Cedula de ciudadanía N° 1.122.550.728; en consecuencia Ordenar al señor Rector de la Universidad de los Llanos o a quien haga sus veces, que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia, otorgue el beneficio de exoneración de pago de matrícula al estudiante Jesús Armando Pérez Ovalle, con código N° 141002615 y se abone ese valor a la matricula del primer semestre del periodo 2014, o en su defecto se haga la devolución de pago de matrícula realizada el 13 de Agosto de 2013, mediante el recibo N°:14.100.261.520.132 por valor de seiscientos dos mil pesos (\$602.000).

Que el Consejo Académico reunido en Sesión Ordinaria N° 002 del 11 de Febrero de 2014, expidió la Resolución Académica N° 010 de 2014 "Por la cual se exonera de pago de matrícula al estudiante Jesús Armando Pérez Ovalle, código N° 141002615 del Programa de Licenciatura en Matemáticas y Física", según fallo de la Acción de tutela: 50-001-33-33-004-2014-00018-00 emitido por el Juzgado cuarto Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 115 DE 2015
(Septiembre 22)

Por la cual se exonera de pago de matrícula al estudiante Jesús Armando Pérez Ovalle, código N° 141002615 del Programa de Licenciatura en Matemáticas y Física

Que el Consejo Académico en la Sesión Extraordinaria N° 026 del 01 de Septiembre de 2015 estudió derecho de petición con radicado N° 002085 del 25 de Agosto de 2015 enviado por el estudiante Jesús Armando Pérez Ovalle, identificado con Cedula de ciudadanía N° 1.122.550.728 con código N° 141002615 solicitando se otorgue el beneficio de exoneración de pago de matrícula en primer período académico de 2015 y pueda hacerse efectivo en el segundo semestre académico del año 2015, cuya determinación de parte del Cuerpo Colegiado es conocer concepto de la Oficina de Admisiones Registro y Control Académico.

Que el Consejo Académico en la Sesión Extraordinaria N° 029 del 15 de Septiembre de 2015 estudió el oficio N° 40.70.00504 del 14 de Septiembre de 2015 la Oficina de Admisiones Registro y Control Académico donde se emite concepto acerca del caso del estudiante donde se expresa lo siguiente:

“El Consejo Académico mediante Resolución Académica N° 027 de 2013, le autorizó la exoneración del pago de matrícula para el I período académico de 2013, período en el cual se encontraba en una situación similar, teniendo en cuenta, en su momento, que no le aplica el concepto de “semestre regular” debido a que opto por acogerse al nuevo plan.

Dado que el Consejo Académico le aprobó esta excepcionalidad al estudiante sólo en el I PA 2013, la Oficina ha seguido aplicando estrictamente lo establecido en la norma citada para las exoneraciones de pago de matrícula en los períodos académicos posteriores, y solo procede a aplicar excepciones cuando así lo determina este Cuerpo Colegiado, para los períodos específicos en que lo indique.

La anterior información se suministra para ser considerada por el Consejo Académico, Cuerpo Colegiado al que corresponde establecer la viabilidad de otorgar el estímulo en mención al estudiante, bajo las condiciones académicas especiales antes descritas”.

El Consejo Académico determinó que una vez conocido el pronunciamiento por parte de la Oficina de Admisiones Registro y Control Académico debe remitirse el caso a la Oficina Jurídica para su concepto.

Que el Consejo Académico en la Sesión Extraordinaria N° 030 del 22 de Septiembre de 2015 estudió el oficio remitido por la Oficina Jurídica acerca del caso del estudiante donde se expresa lo siguiente:

“Se sugiere no desconocer el juicio legal que emitió el Juez de Tutela, frente a la exoneración de pago de matrícula contemplada en el Artículo 65 el Acuerdo Superior N° 015 de 2003, y aun cuando se ha venido implementando la exoneración de pago de matrícula autorizado por el Consejo Académico mediante Resolución Académica N° 027 de 2013, período en el cual se encontraba en una situación similar teniendo en cuenta que no se aplicaba el “semestre regular”.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 115 DE 2015
(Septiembre 22)

Por la cual se exonera de pago de matrícula al estudiante Jesús Armando Pérez Ovalle, código N° 141002615 del Programa de Licenciatura en Matemáticas y Física

Que el Consejo Académico entre sus funciones tiene estipulado lo dispuesto en el Numeral 11. "Decidir sobre asuntos académico que no estén atribuidos a otra autoridad académica" Del Artículo N° 025 del Acuerdo Superior N° 004 de 2009 "Estatuto General", por lo tanto puede estudiar la aplicación del artículo 65 del Acuerdo Superior N° 015 de 2003 "Exoneración de pago de matrícula" a que haya lugar, por lo tanto este Cuerpo Colegiado asume su función y procede a acatar el fallo correspondiente.

Que el Consejo Académico reunido en Sesión Extraordinaria N° 030 del 22 de Septiembre de 2015, estudió los conceptos emitidos por la Oficina de Admisiones Registro y Control Académico y la Oficina Jurídica acerca del caso planteado el estudiante Jesús Armando Pérez Ovalle, identificado con Cedula de ciudadanía N° 1.122.550.728 con código N° 141002615 solicitando se otorgue el beneficio de exoneración de pago de matrícula en primer período académico de 2015 y pueda hacerse efectivo en el segundo semestre académico del año 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

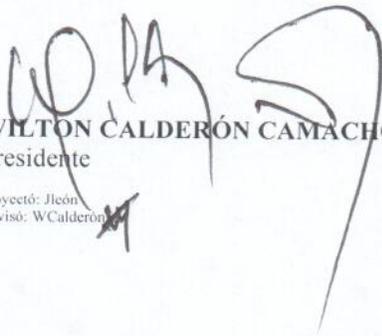
RESUELVE

ARTICULO 1º. AUTORIZAR la exoneración del pago de matrícula para el primer período académico de 2015, al estudiante Jesús Armando Pérez Ovalle, código N° 141002615 del Programa Licenciatura en Matemáticas y Física, quien cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 65 del Acuerdo Superior N° 015 de 2003 "*Por el cual se expide el Reglamento Estudiantil de la Universidad de los Llanos*", para el primer período académico de 2015.

ARTÍCULO 2. SEÑALAR que la presente Resolución Académica rige a partir de la fecha de su expedición y que contra la misma no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Villavicencio, a los 22 días del mes de Septiembre de 2015.


WILTON CALDERÓN CAMACHO
Presidente

Proyectó: Jleón
Revisó: WCalderón


GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario